

**Reglamento Interno del Posgrado en Ciencias
Facultad de Ciencias
Universidad Autónoma del Estado de Morelos**

INTRODUCCIÓN

Capítulo I : DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 : Misión**
- Artículo 2 : Objetivos**
- Artículo 3 : Constitución**
- Artículo 4 : Grados**

Capítulo II : ÁREAS DEL POSGRADO

- Artículo 5 : Motivos que justifican la apertura de nuevas Áreas**
- Artículo 6 : Requisitos para la apertura de nuevas Áreas**
- Artículo 7 : Propuesta para la apertura de nuevas Áreas**

Capítulo III : ORGANIZACIÓN

SECCIÓN I: CONSEJO INTERNO

- Artículo 8 : Integración**
- Artículo 9 : Dependencias asociadas**
- Artículo 10 : Presidente**
- Artículo 11 : Secretario**
- Artículo 12 : Suplencias**
- Artículo 13 : Instalación**
- Artículo 14 : Atribuciones**
- Artículo 15 : Funcionamiento**

SECCIÓN II: COMISIÓN DE POSGRADO

- Artículo 16 : Integración**
- Artículo 17 : Atribuciones**
- Artículo 18 : Funcionamiento**

SECCIÓN III: COORDINADOR DE POSGRADO

- Artículo 19 : Designación**
- Artículo 20 : Requisitos**
- Artículo 21 : Duración del nombramiento**
- Artículo 22 : Ausencia del Coordinador de Posgrado**
- Artículo 23 : Atribuciones y Obligaciones**

SECCIÓN IV: COORDINADORES DE ÁREA

- Artículo 24 : Designación**

- Artículo 25 : Requisitos**
- Artículo 26 : Duración del nombramiento**
- Artículo 27 : Ausencia del Coordinador de Área**
- Artículo 28 : Atribuciones y Obligaciones**

SECCIÓN V: REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO INTERNO

- Artículo 29 : Los representantes de los profesores**
- Artículo 30 : Los representantes de los alumnos**
- Artículo 31 : Procedimiento para la elección de representantes**

SECCIÓN VI: PROFESORES ACTIVOS

- Artículo 32 : Ingreso**
- Artículo 33 : Permanencia**

Capítulo IV : INGRESO AL POSGRADO

- Artículo 34 : Perfil de ingreso**
- Artículo 35 : Cursos propedéuticos**
- Artículo 36 : Proceso de selección**
- Artículo 37 : Comisión de Admisión**
- Artículo 38 : Examen de Admisión**

Capítulo V : PLAN DE ESTUDIOS

- Artículo 39 : Créditos**
- Artículo 40 : Materias Obligatorias**
- Artículo 41 : Materias Obligatorias de Elección**
- Artículo 42 : Número de materias**
- Artículo 43 : Estancia de investigación**
- Artículo 44 : Seminarios**
- Artículo 45 : Examen de Área**
- Artículo 46 : Proyecto de Investigación o Desarrollo de Tesis**
- Artículo 47 : Escritura de la Tesis de Grado**
- Artículo 48 : Acreditación de la Tesis Grado**
- Artículo 49 : Examen de Grado**
- Artículo 50 : Revisión de Plan de Estudios**

Capítulo VI : REQUISITOS DE PERMANENCIA

- Artículo 51 : Requisitos ordinarios**
- Artículo 52 : Requisitos extraordinarios**

Capítulo VII : COMITÉ TUTELAR

- Artículo 53 : Designación**
- Artículo 54 : Funciones**

Capítulo VIII : DIRECTOR DE TESIS

- Artículo 55 : Nombramiento**

Capítulo IX : EVALUACIONES

Artículo 56 : Exámenes Departamentales

Artículo 57 : Examen del Comité Tutelar

Artículo 58 : Evaluación de la Estancia de Investigación

Artículo 59 : Evaluación de los Seminarios

Artículo 60 : Examen de Área

Capítulo X : EGRESO DEL PC

Artículo 61 : Dominio del idioma inglés

Artículo 62 : Requisitos y procedimiento para la asignación de Jurado Revisor de la Tesis de Grado

Artículo 63 : Revisión de la Tesis de Grado

Artículo 64 : Jurado de Examen de Grado

Artículo 65 : Examen de Grado

Capítulo XI : TRANSITORIOS

Artículo 66 : Profesores Activos

INTRODUCCIÓN

El Programa de Posgrado en Ciencias de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (PC-UAEM) responde al compromiso que tiene la UAEM para formar recursos humanos de alta calidad y para contribuir a la generación del conocimiento en el País a través de la investigación científica. El PC-UAEM se inscribe en el deseo de la UAEM en incorporarse plenamente al desarrollo en investigación científica que caracteriza al Estado de Morelos. Además, PC-UAEM, permite colocar al desarrollo científico de la UAEM a la altura de la investigación que se desarrolla en otras instituciones de la región.

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos a través de la Facultad de Ciencias ofrecen el PC, el cual está formado por las siguientes modalidades:

1. Maestría
2. Doctorado directo

Actualmente las Áreas terminales del PC son Biofísica, Física y Química.

Una característica del PC es la de ser un programa abierto, es decir, que los investigadores de distintas instituciones, predominantemente del Estado de Morelos, participan como profesores activos del programa con la ventaja de que grupos de investigación de la región, la cual cuenta con uno de los niveles de desarrollo científico más altos del país, pueden acceder a la formación de recursos humanos, a la vez que contribuyen con su infraestructura al desarrollo del PC. De la misma manera el PC busca incorporar estudiantes de diferentes estados del país y del extranjero.

Capítulo I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 : Misión

La misión del PC es formar profesionales de alto nivel e investigadores en Ciencias que estén comprometidos con el desarrollo científico y tecnológico, para contribuir a la generación y aplicación del conocimiento, enriqueciendo el mercado laboral y fortaleciendo la docencia y la investigación multidisciplinaria en las diversas instituciones del Estado de Morelos.

Artículo 2 : Objetivos

- a. Ofrecer una formación que asegure el avance continuo del estudiante y su calidad para llevar a cabo investigación científica original básica o aplicada.
- b. Formar profesionales de alto nivel para su incorporación en el sector productivo, donde puedan participar en el desarrollo de nuevos productos, nueva tecnología, etc.
- c. Generar conocimientos y aplicaciones innovadoras del conocimiento existente promoviendo la interdisciplinariedad.
- d. Establecer a la UAEM como una institución que impulsa el desarrollo científico y tecnológico de la entidad y del país.

- e. Apoyar a las diversas dependencias de investigación científica y de docencia, predominantemente de la entidad, ofreciéndoles un espacio para la formación de recursos humanos.

Artículo 3 : Constitución

El PC está constituido por:

1. Maestría
2. Doctorado directo

con diferentes áreas terminales.

Artículo 4 : Grados

Los grados que se otorgan en cada área terminal del PC son Maestro en Ciencias y Doctor en Ciencias.

- a. Los egresados de maestría serán profesionales aptos para innovar, analizar, adaptar e incorporar a la práctica y a la transmisión de conocimientos, los avances de la investigación, mediante un amplio conocimiento del área de estudios correspondiente. El egresado podrá acceder ventajosamente al mercado laboral abierto, o bien continuar con los estudios de Posgrado en otros programas de su elección.
- b. Los egresados del doctorado habrán planteado y realizado investigación científica original, tendrán una cultura científica amplia en las áreas de su especialidad, conocerán profundamente los fundamentos de la misma y estarán capacitados para llevar a cabo investigación en la frontera del conocimiento. Serán capaces de identificar problemas relevantes y de generar resultados novedosos, que sean importantes en el contexto internacional contemporáneo en ciencia básica o en innovación tecnológica.

Capítulo II :ÁREAS DEL POSGRADO

El PC es un sólo Programa de Posgrado en Ciencias que se rige por este Reglamento Interno y en acuerdo con el Reglamento General de Posgrado. Aunque contempla diversas Áreas, su funcionamiento está regulado por los Cuerpos Colegiados descritos en el Reglamento Interno. Actualmente el PC cuenta con tres Áreas: Biofísica, Física y Química; sin embargo, contempla la posibilidad de incorporar nuevas Áreas.

Artículo 5 : Motivos que justifican la apertura de nuevas Áreas

Los motivos que justifican la apertura de un Área son:

- a. Demanda por parte de los estudiantes

- b. Desarrollo de un Área básica o de frontera del conocimiento de acuerdo con los intereses de la comunidad científica de la Facultad de Ciencias de la UAEM y de los planes de desarrollo de la Universidad

Artículo 6 : Requisitos para la apertura de nuevas Áreas

Los requisitos de apertura de una nueva Área son:

- a. La propuesta debe ser diferente de otras opciones ofrecidas por la UAEM y, preferentemente, debe tener una característica particular que la distinga de otros Posgrados de la región. Esta característica debe reflejarse no sólo en el nombre sino en los contenidos temáticos
- b. Debe existir una planta académica de tiempo completo suficiente en número, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM, y de alta calidad (definida en la Sección VI del Capítulo III) que apoye las actividades docentes y de investigación
- c. Contar con la infraestructura necesaria que permita la realización de las actividades académicas y de investigación que señala el plan de estudios
- d. Debe contar con al menos tres profesores por cada línea de investigación que contemple el plan de estudios

Artículo 7 : Propuesta para la apertura de nuevas Áreas

- a. El conjunto de profesores interesados en abrir un Área dentro del PC deberán presentar una solicitud por escrito a la Comisión de Posgrado que contenga:
 - i) Justificación
 - ii) *Curriculum vitae* y carta compromiso de la planta académica que participe en la nueva Área
 - iii) Infraestructura disponible
 - iv) Plan de estudios
 - v) Contenido de los cursos (temarios y bibliografía. Es recomendable añadir bancos de problemas)
- b. La Comisión de Posgrado evaluará la viabilidad de la apertura de un Área de acuerdo con los lineamientos generales establecidos en el Artículo 6 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM
- c. En una sesión extraordinaria la Comisión de Posgrado invitará a un representante profesor para discutir la propuesta presentada
- d. La propuesta final será presentada ante el Consejo Interno de Posgrado para su consideración y, en su caso, para su aprobación. Si no se llega a un acuerdo entre la Comisión de Posgrado y los profesores que presentan la propuesta, éstos podrán presentarla directamente al Consejo Interno de Posgrado.

Capítulo III : ORGANIZACIÓN

El PC estará regulado por el Consejo Interno de Posgrado como instancia colegiada y por la Comisión de Posgrado como instancia ejecutora.

SECCIÓN I: CONSEJO INTERNO

El Consejo Interno del PC es la instancia colegiada de autoridad máxima para la toma de decisiones del PC.

Artículo 8 : Integración

El Consejo Interno del PC está integrado por:

- a. El Director de la Facultad de Ciencias de la UAEM
- b. El Coordinador de Posgrado
- c. Los Coordinadores de Área
- d. Los Directores de las dependencias asociadas al PC de la UAEM
- e. Un representante profesor-investigador activo por cada una de las Áreas del PC
- f. Un representante estudiante por cada una de las Áreas del PC

Artículo 9 : Dependencias asociadas

Será una dependencia asociada aquella que participe con un número mínimo de cinco profesores activos en el PC, definidos en la Sección VI de este Capítulo.

Artículo 10 : Presidente

El Presidente del Consejo Interno del PC será el Director de la Facultad de Ciencias. En ausencia del Director, el Coordinador de Posgrado del PC convocará y presidirá la reunión.

Artículo 11 : Secretario

El secretario del Consejo Interno del PC será el Coordinador del Posgrado. En ausencia del secretario, el presidente designará como secretario a alguno de los Coordinadores de Área del PC.

Artículo 12 : Suplencias

En caso de ausencia, los Directores de las dependencias asociadas al programa podrán ser suplidos por los Secretarios Académicos de sus respectivas dependencias.

Artículo 13 : Instalación

El secretario del Consejo Interno del PC convocará a sesión y hará llegar, con una anticipación mínima de 5 días hábiles, la convocatoria correspondiente a las sesiones

ordinarias y la respectiva orden del día. Los asuntos se incorporarán a la orden del día a solicitud de los miembros del Consejo Interno del PC.

El Consejo Interno del PC quedará instalado al contar con la mitad más uno de sus miembros a la hora convocada. Si la sesión ordinaria o extraordinaria no se celebrara por falta de quórum, el presidente convocará a una segunda sesión, que iniciará no antes de 15 minutos. La segunda sesión quedará instalada con los miembros presentes.

Artículo 14 : Atribuciones

Son atribuciones del Consejo Interno:

- a. Velar por el buen funcionamiento del PC
- b. Promover el desarrollo del PC ante instancias tanto internas como externas a la UAEM
- c. Funcionar como instancia de apelación ante las decisiones de la Comisión de Posgrado del PC
- d. Ratificar o rectificar las decisiones de la Comisión de Posgrado del PC con respecto a:
 - i) Ingreso de alumnos al PC
 - ii) Bajas temporales
 - iii) Bajas definitivas
 - iv) Opción de egreso por maestría a un estudiante de doctorado
 - v) Reincorporaciones de alumnos al PC
 - vi) Cambio de *status* de un alumno de maestría a doctorado
 - vii) Ingreso y permanencia de los profesores activos del PC
- e. Analizar y dictaminar las propuestas de nuevos planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los planes de estudio existentes para remitirlos a las instancias correspondientes
- f. Dictaminar sobre la apertura de nuevas Áreas del PC

Artículo 15 : Funcionamiento

- a. El Consejo Interno del PC tomará sus decisiones por mayoría simple del quórum existente. El Presidente del Consejo Interno del PC tiene voto de calidad
- b. El Secretario del Consejo Interno levantará un acta de cada sesión, misma que estará sujeta a la aprobación del mismo Consejo Interno. Las actas de las sesiones del Consejo Interno se harán públicas luego de su aprobación en la página de red de la Facultad de Ciencias
- c. El Consejo Interno del PC celebrará sus reuniones cuando menos tres veces al año

SECCIÓN II: COMISIÓN DE POSGRADO

La Comisión de Posgrado del PC es una subcomisión del Consejo Interno, cuyo propósito, como instancia ejecutora, es dar atención y seguimiento a los asuntos cotidianos de la operación del PC.

Artículo 16 : Integración

La Comisión de Posgrado del PC está integrada por:

- a. El Coordinador de Posgrado
- b. Los Coordinadores de Área

Artículo 17 : Atribuciones

- a. Designar a las Comisiones de Admisión y los periodos de admisión de cada Área
- b. Ratificar o rectificar las decisiones de las Comisiones de Admisión
- c. Apoyar ante las instituciones correspondientes las solicitudes de becas de los estudiantes
- d. Modificar Comités Tutelares a petición del estudiante o por anomalías detectadas
- e. Ratificar o rectificar las decisiones del Coordinador de Área
- f. Asignar fechas y designar jurados para la realización de Exámenes de Área
- g. Asignar fechas y designar jurados para Exámenes de Grado
- h. Dictaminar sobre solicitudes de los estudiantes sobre cambios de *status* de tiempo completo a medio tiempo o viceversa
- i. Velar por el cumplimiento de los estudiantes a no sobrepasar los tiempos estipulados por el plan de estudios para la obtención del grado
- j. Conocer sobre el desempeño académico del profesorado del programa
- k. Con la finalidad de evaluar el desempeño docente de los profesores se aplicarán tres encuestas a los alumnos: la primera a las cinco semanas después de iniciado el curso, la segunda a las diez semanas y la tercera a las quince semanas. Los puntos a evaluar serán: asistencia, puntualidad, coherencia y claridad en exposición, disposición a responder el cuestionamiento de los estudiantes, cobertura y avances del temario, y si se realizan evaluaciones parciales o se elaboran tareas que permitan medir los conocimientos adquiridos por los estudiantes
- l. Informar a los organismos que otorgan becas sobre el desempeño académico y/o cambio de *status* de los becarios
- m. Dictaminar sobre las solicitudes de altas y bajas de materias
- n. Dictaminar sobre las solicitudes de bajas temporales de alumnos y de las subsecuentes altas
- o. Ratificar o rectificar sobre el dictamen de la Comisión de Admisión sobre la revalidación de materias.
- p. Recomendar la apertura de nuevas Áreas
- q. La Comisión de Posgrado podrá asumir otras atribuciones no previstas en los incisos anteriores con el aval del Consejo Interno del PC
- r. Presentar ante el Consejo Interno un informe con un análisis crítico del PC una vez al año o a petición del Consejo Interno.

Artículo 18 : Funcionamiento

- a. El Coordinador del PC presidirá las reuniones de la Comisión de Posgrado
- b. El Coordinador del PC designará a alguno de los demás miembros de la Comisión de Posgrado como Secretario
- c. La Comisión de Posgrado se reunirá de manera ordinaria mensualmente, en fechas y horarios preestablecidos. Los asuntos se incorporarán a la orden del día por solicitud de los miembros de la Comisión de Posgrado y serán dados a conocer por el Coordinador del Posgrado
- d. La Comisión de Posgrado podrá reunirse en sesiones extraordinarias convocadas por el Coordinador. Dichas reuniones podrán ser solicitadas por cualquier miembro de la Comisión de Posgrado
- e. Las decisiones en la Comisión de Posgrado se tomarán por consenso. De no lograrse el consenso en algún asunto, éste se turnará al Consejo Interno del PC
- f. El secretario de la Comisión de Posgrado levantará un acta de cada sesión, misma que estará sujeta a la aprobación de la misma Comisión de Posgrado
- g. Las actas de las sesiones de la Comisión de Posgrado se harán públicas luego de su aprobación en la página de red de la Facultad de Ciencias

SECCIÓN III. COORDINADOR DE POSGRADO

El Coordinador de Posgrado es el funcionario responsable de la organización y desarrollo del PC.

Artículo 19 : Designación

El Coordinador de Posgrado será nombrado o removido por el Rector de la UAEM a propuesta del Director de la Facultad de Ciencias de la UAEM y dependerá directamente de este último.

Artículo 20 : Requisitos

El Coordinador de Posgrado deberá:

- a. Poseer el grado de Doctor
- b. Haberse distinguido por su labor docente y de investigación dentro del PC con una antigüedad de por lo menos dos años como profesor activo del PC
- c. Haberse mantenido como profesor activo en el PC durante los dos años inmediatos anteriores sin interrupción
- d. Tener un nivel en el SNI que es equivalente o superior al del 70% del profesorado activo del programa
- e. No ocupar ningún cargo administrativo en cualquier institución que participa en el PC

Artículo 21 : Duración del nombramiento

El nombramiento de Coordinador del PC tendrá una duración máxima de tres años, sin posibilidades de renovación.

Artículo 22 : Ausencia del Coordinador de Posgrado

El Coordinador de Posgrado no podrá ausentarse por más de tres meses consecutivos. En su ausencia, menor a tres meses, el Coordinador deberá designar a uno de los Coordinadores de Área como Coordinador Interino.

Artículo 23 : Atribuciones y Obligaciones

El Coordinador del Posgrado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Asegurar el funcionamiento del PC
- b. Impulsar el desarrollo de los programas de estudio y la realización de las demás actividades académicas del PC
- c. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Consejo Interno del PC
- d. Mantenerse actualizado en el conocimiento de los reglamentos y políticas de las instituciones financiadoras
- e. Las demás que le confiere este ordenamiento

SECCIÓN IV: COORDINADORES DE ÁREA

Cada Área terminal del PC tendrá un Coordinador de Área. Su función será coadyuvar en sus labores al Coordinador de Posgrado y participar en las reuniones de la Comisión de Posgrado y del Consejo Interno.

Artículo 24 : Designación

Los Coordinadores de Área serán designados por el Director de la Facultad de Ciencias de la UAEM.

Artículo 25 : Requisitos

El Coordinador de Área deberá:

- a. Poseer el grado de Doctor
- b. Haberse distinguido por su labor docente y de investigación dentro del programa con una antigüedad de por lo menos dos años
- c. Haberse mantenido como profesor activo en el PC durante los dos años inmediatos anteriores sin interrupción
- d. Pertenecer al SNI
- e. No ocupar ningún cargo administrativo en cualquier institución que participa en el PC

Artículo 26 : Duración del nombramiento

El nombramiento de cómo Coordinador de Área tendrá una duración máxima de tres años sin posibilidades de renovación.

Artículo 27 : Ausencia del Coordinador de Área

El Coordinador de Área no podrá ausentarse por más de tres meses consecutivos. En su ausencia, menor a tres meses, el Coordinador de Posgrado vigilará las actividades correspondientes a esa Área.

Artículo 28 : Atribuciones y Obligaciones

- a. Elaborar semestralmente la lista de asignaturas que serán impartidas en el Área bajo su responsabilidad del PC
- b. Designar a los profesores que impartirán cada una de estas asignaturas
- c. Decidir semestralmente si serán impartidos cursos propedéuticos y, en caso afirmativo, cuáles
- d. Designar a los profesores que impartirán dichos cursos propedéuticos
- e. Convocar a reuniones con el profesorado y/o estudiantado para conocer sus opiniones sobre los planes de estudio u otros asuntos
- f. Proponer cambios a los planes de estudio
- g. Designar a los jurados de exámenes departamentales para dichas materias
- h. Estudiar y emitir opiniones sobre cambios a los planes de estudio propuestos por el profesorado
- i. Canalizar las solicitudes de los estudiantes sobre sus asuntos académicos a la Comisión de Posgrado
- j. Revisar periódicamente los expedientes de los estudiantes
- k. Informar a la Comisión de Posgrado sobre sus actividades
- l. Todas aquellas funciones adicionales que les sean delegadas por la Comisión de Posgrado

SECCIÓN V: REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO INTERNO

Cada área contará con un representante de los profesores y uno de los alumnos.

Artículo 29 : Los representantes de los profesores

- a. El padrón electoral estará formado por los profesores activos de cada Área
- b. Son elegibles sólo los profesores que se hayan mantenido activos en el PC durante los dos años inmediatos anteriores sin interrupción.
- c. No deberán ocupar algún cargo administrativo en ninguna institución que participa en el PC
- d. Serán elegidos mediante voto secreto y directo
- e. Serán elegidos un titular y un suplente que durarán dos años en su cargo. El titular no tendrá posibilidad de reelección
- f. Durante la vigencia de su cargo, los representantes profesores no deberán ausentarse por más de tres meses consecutivos

Artículo 30 : Los representantes de los alumnos

- a. El padrón electoral estará formado por los alumnos inscritos en el Área
- b. Los alumnos elegibles deberán ser alumnos inscritos en el Área que hayan cubierto todas las asignaturas y que hayan aprobado el Examen de Área
- c. Los representantes alumnos de cada Área ante el Consejo Interno serán elegidos mediante voto secreto y directo
- d. Serán elegidos un titular y un suplente que durarán dos años en su cargo. El titular no tendrá posibilidad de reelección
- e. En caso de un Área de reciente creación que no tengan alumnos elegibles, de acuerdo a los criterios anteriores, podrá ser elegido cualquier alumno inscrito

Artículo 31 : Procedimiento para la elección de representantes

El Coordinador de Posgrado convocará las elecciones de los representantes profesores y representantes alumnos ante el Consejo Interno, de acuerdo al mecanismo establecido por el Reglamento General de Posgrado de la UAEM vigente.

SECCIÓN VI: PROFESORES ACTIVOS

Artículo 32 : Ingreso

Requisitos para ingresar al programa como profesor activo:

- a. Tener el grado de doctor
- b. Ser investigador activo con producción científica sostenida y reciente, lo cual puede avalarse por la pertenencia al SNI, o bien ser evaluado por el Consejo Interno

Artículo 33 : Permanencia

Requisitos para permanecer como profesor activo:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32
- b. Haber impartido cursos, participado como Director de Tesis, como miembro de Comités Tutelares y/o en Comisiones de Admisión durante el transcurso de los dos años inmediatos anteriores

Aquellos profesores que dejen de ser activos (ver Artículo 66) por no cumplir con los criterios establecidos en el inciso b del Artículo 32, pero que sean Directores de Tesis y/o miembros de Comités Tutelares, podrán continuar desarrollando dichas tareas; pero no se les asignarán estudiantes u otras responsabilidades sino hasta que se reintegren al PC por sus méritos académicos.

Capítulo IV : INGRESO AL POSGRADO

Artículo 34 : Perfil de ingreso

El PC acepta a estudiantes que hayan concluido una licenciatura o un programa de Posgrado antecedente y afín al PC, que muestren capacidad de razonamiento crítico, conocimiento amplio de su formación académica antecedente y habilidad en el manejo de dicha información.

Artículo 35 : Cursos propedéuticos

Con el fin de subsanar las debilidades académicas de los estudiantes interesados en ingresar al PC, se podrán ofrecer cursos propedéuticos. La Comisión de Posgrado decidirá cada semestre si se imparten cursos propedéuticos o no, y en caso afirmativo, sus metas, contenidos, fechas de inicio y de terminación, costo y requisitos de ingreso.

Artículo 36 : Proceso de selección

El proceso de selección consiste de un examen escrito, una entrevista y una evaluación curricular que realiza una Comisión de Admisión *ad hoc*. Su propósito es determinar los conocimientos y habilidades del aspirante, así como sus probabilidades de éxito en el PC. La Comisión de Admisión fijará los requisitos de permanencia a los estudiantes aceptados. Hasta la designación del Comité Tutelar inicial (ver Capítulo VII), el responsable académico del estudiante será el Coordinador de Posgrado.

Artículo 37 : Comisión de Admisión

- a. La Comisión de Posgrado designará una Comisión de Admisión para cada Área del PC
- b. Cada Comisión de Admisión estará integrada por un mínimo de tres profesores activos del PC
- c. La Comisión de Admisión es la encargada de llevar a cabo el proceso de selección de aspirantes al PC

Artículo 38 : Examen de Admisión

- a. Para ingresar al PC los aspirantes deberán aprobar un examen de admisión, el cual consta de una parte escrita y de una entrevista
- b. Un grupo de profesores del PC elaborará la parte escrita del examen. Ésta podrá ser sustituida, previo acuerdo de la Comisión de Posgrado, por algún examen de reconocido prestigio, como el examen GRE ("Graduate Record Examination") u otros similares
- c. En caso de estudiantes de otras entidades o de otros países, el examen podrá ser enviado para su aplicación. El examen se aplicará bajo las mismas condiciones (de tiempo, acceso a textos, etc.) a las establecidas para los aspirantes que presenten

este examen en la UAEM. Posteriormente, el examen deberá ser devuelto para su evaluación

- d. La Comisión de Admisión llevará a cabo una entrevista con el aspirante, en donde explorará a profundidad sus debilidades y fortalezas académicas, y obtendrá información sobre sus intereses y experiencias previas
- e. Con base en el resultado del examen escrito y de la entrevista, la Comisión de Admisión determinará si procede o no la admisión del candidato al programa, ya sea en el nivel de maestría o doctorado
- f. La Comisión de Admisión podrá aceptar o rechazar al aspirante únicamente con base en el resultado de la parte escrita del examen de admisión y de un análisis de su *curriculum vitae*
- g. Los aspirantes con deficiencias que, a juicio de la Comisión de Admisión, puedan ser corregidas en un periodo breve, podrán ser admitidos pero estarán sujetos a requisitos de permanencia extraordinarios de acuerdo al Artículo 52 de este Reglamento.
- h. Así mismo, la Comisión de Admisión podrá recomendar la revalidación de materias a estudiantes que hayan realizado estudios previos de Posgrado y que demuestren suficiente dominio de ellas. El Coordinador de Área verificará los temarios de las materias a revalidar, y éstas deben coincidir en un 80% con los temarios del programa al que el aspirante ingresará. Se elaborará un acta por cada materia revalidada
- i. La Comisión de Admisión también puede recomendar la revalidación de estancias de investigación a estudiantes que demuestren haber tenido experiencias previas de investigación. Se elaborará un acta por cada estancia revalidada

Capítulo V : PLAN DE ESTUDIOS

El programa curricular del PC contempla Materias Obligatorias, Materias Obligatorias de Elección, Estancias de Investigación, Examen de Área, Proyecto de Investigación, Desarrollo de Tesis, Escritura de la Tesis de Grado, Acreditación de la Tesis de Grado y Examen de Grado.

Artículo 39 : Créditos

Sólo las Materias Obligatorias, Materias Obligatorias de Elección, Estancias de Investigación, Seminarios, Examen de Área, Proyecto de Investigación, Desarrollo de Tesis y Acreditación de la Tesis de Grado pueden otorgar créditos.

Artículo 40 : Materias Obligatorias

Las Materias Obligatorias son aquellas que por su importancia son indispensables en la formación de los alumnos de posgrado del Área. Son evaluadas mediante exámenes departamentales, para cada uno de los cuales existirá un banco de problemas. No habrá menos de tres materias obligatorias en cada Área terminal del PC (ver Capítulo IX).

Artículo 41 : Materias Obligatorias de Elección

Las Materias Obligatorias de Elección son aquéllas que por su importancia deben ser del dominio de los alumnos de posgrado especializados en su subárea de elección. Son evaluadas mediante exámenes departamentales, para cada uno de los cuales existirá un banco de problemas (ver Capítulo IX).

Artículo 42 : Número de materias

El número de Materias Obligatorias y Obligatorias de Elección de cada Área no sumarán más de seis.

Artículo 43 : Estancia de Investigación

El estudiante de doctorado deberá realizar dos estancias de investigación durante los primeros semestres en el programa, según lo establece el plan de estudios de su Área

- a. El propósito de estas estancias es acercar al estudiante lo antes posible a las labores de investigación, permitiéndole apreciar tempranamente las diversas facetas y las dificultades teórico-prácticas de esta actividad
- b. Dichas estancias pueden encauzar al estudiante hacia su propio proyecto de investigación doctoral, o pueden enriquecer su experiencia en Áreas ajenas o complementarias
- c. La duración de cada estancia es de un semestre al fin del cual será evaluada por el Comité Tutelar. Dicho Comité registrará su dictamen en el acta correspondiente (ver Capítulo IX)

Artículo 44 : Seminarios

La presentación de seminarios tiene la intención de promover en los estudiantes la capacidad para comprender y exponer un tema relativamente nuevo para ellos o profundizar en un tema específico. Deberán presentarse con la regularidad marcada en el plan de estudios de su Área. Esta actividad será evaluada por un Comité Evaluador designado por el Coordinador del Área. Dicho Comité registrará su dictamen en el acta correspondiente (ver Capítulo IX).

Artículo 45 : Examen de Área

El Examen de Área tiene el propósito de verificar que el estudiante de doctorado tenga los conocimientos suficientes y la capacidad para llevar a cabo su trabajo de investigación. El Examen de Área se presentará un semestre después de haber cubierto los requisitos ordinarios y extraordinarios de permanencia (ver Capítulo VI). Este Examen será evaluado por un Jurado de Examen de Área designado por la Comisión de Posgrado. Dicho Comité registrará su dictamen en el acta correspondiente (ver Capítulo IX).

Los alumnos de maestría no presentarán examen de Área.

Artículo 46 : Proyecto de Investigación o Desarrollo de Tesis

Las actividades del Proyecto de Investigación o Desarrollo de Tesis son las que conducen a la obtención de conocimientos nuevos y están ligadas principalmente a la tesis de grado del estudiante. El objetivo de estas actividades es que el estudiante desarrolle la comprensión de su tema de tesis mediante procedimientos teóricos y/o experimentales. Estas actividades incluyen aquellas que conducen a la difusión del trabajo de tesis en la comunidad científica nacional e internacional, mediante la exposición en seminarios, la participación en congresos y la publicación de artículos en revistas científicas.

Las actividades de investigación serán evaluadas semestralmente por el Comité Tutelar mediante un examen. Dicho Comité registrará su dictamen en el acta correspondiente (ver Capítulo IX).

Artículo 47 : Escritura de la Tesis de Grado

La tesis de maestría deberá corresponder a un proyecto de investigación, en el que se desarrolla un trabajo original que muestra la especialización a profundidad del estudiante en un Área específica.

La tesis doctoral deberá corresponder a un proyecto de investigación, en el que se desarrolla un trabajo original que muestra la capacidad del estudiante para realizar investigación de frontera que concluya en la generación del conocimiento.

La tesis de grado debe tener el siguiente formato:

- a. Portada con:
 - i) el nombre de la Universidad y los nombres de las Facultades de adscripción, con los logotipos respectivos
 - ii) el título de la tesis
 - iii) el grado para cuya obtención se elabora la tesis
 - iv) el nombre del sustentante
 - v) el nombre del Director de tesis
 - vi) el lugar, el mes y el año del examen de grado
- b. Una carátula con la misma información que la portada
- c. Lista de publicaciones relacionadas con la tesis
- d. Resumen en español
- e. Resumen (“Abstract”) en inglés (sólo para el nivel de doctorado)
- f. Agradecimientos, dedicatorias, etc. (opcional)
- g. Índice
- h. Cuerpo de la tesis. Es recomendable que éste contenga, en un orden apropiado al trabajo, una introducción, planteamiento del problema, métodos, marco teórico o dispositivos experimentales, resultados, conclusiones, bibliografía, etc.

Artículo 48 : Acreditación de la Tesis de Grado

Una vez concluidas las actividades de investigación y la escritura de la tesis correspondiente, el estudiante podrá solicitar a la Comisión de Posgrado la designación del Jurado Revisor de Tesis. La solicitud deberá tener el visto bueno del Director de Tesis y deberá acompañarse de un ejemplar de la tesis y de la última acta del Comité Tutelar avalando la conclusión del trabajo de tesis (ver Capítulo X).

Artículo 49 : Examen de Grado

El Examen de Grado es la culminación de los estudios de posgrado y consiste en la presentación y defensa de la tesis ante el Jurado de Examen de Grado, como se describe en el Capítulo X.

Artículo 50 : Revisión de Plan de Estudios

Los programas de maestría y doctorado se revisarán, al menos, con la frecuencia establecida en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM, para considerar las posibles actualizaciones temáticas y/o incorporación de nuevas Áreas. Esta revisión se lleva a cabo mediante un proceso de análisis que realizará la Comisión de Posgrado en conjunto con la planta académica del Área correspondiente. La revisión puede concluir en una propuesta de modificación que se presentará al Consejo Interno de Posgrado, a los Comités de Área y posteriormente al Consejo Universitario de la UAEM

Capítulo VI :REQUISITOS DE PERMANENCIA

Los requisitos para permanecer en el PC se pueden dividir en los siguientes tipos.

Artículo 51 : Requisitos ordinarios

De acuerdo al plan de estudios de cada Área y grado, los requisitos ordinarios son los siguientes:

- a. Aprobación de los exámenes departamentales correspondientes a las Materias Obligatorias
- b. Aprobación de los exámenes departamentales correspondientes a las Materias Obligatorias de Elección
- c. Aprobación de los exámenes de los Comités Tutelares
- d. Aprobación de las Estancias de Investigación
- e. Aprobación de los Seminarios
- f. Aprobación del Examen de Área
- g. Aprobación de los Proyectos de Investigación o Desarrollo de Tesis

Artículo 52 : Requisitos extraordinarios

Los requisitos extraordinarios son los siguientes:

- a. Aprobación de una o más materias de la licenciatura antecedente o bien del PC que no se contemplen en su mapa curricular
- b. Aprobación de cursos, talleres u otras actividades académicas no contempladas en el PC, los cuales serán evaluados por el Comité Tutelar

Los requisitos extraordinarios pueden ser marcados por la Comisión de Admisión o por el Comité Tutelar. Una vez marcados, su cumplimiento es obligatorio, aunque el mismo no otorga créditos.

Capítulo VII :COMITÉ TUTELAR

El Comité Tutelar es un grupo de tres o cuatro profesores del PC, uno de los cuales fungirá como el tutor principal. En caso de que al alumno ya se le haya designado un Director de Tesis, éste deberá ser el tutor principal. Cuando el Director de Tesis sea externo se designará a un tutor interno, el cual será el responsable del estudiante frente al PC.

El Comité Tutelar supervisará las actividades, el desempeño y el avance del estudiante desde el momento de su ingreso al PC y hasta la acreditación de su tesis para obtener el grado. El propósito de esta supervisión es fomentar la fluidez y calidad del desarrollo académico del estudiante, así como enriquecerlo con puntos de vista adicionales a los de su tutor principal.

Cada profesor del PC podrá participar simultáneamente en un máximo de seis Comités Tutelares. En casos excepcionales, este número puede ser excedido y esta sujeto a la autorización del Consejo Interno.

Artículo 53 : Designación

A solicitud del alumno, la Comisión de Posgrado designará al Comité Tutelar inicial a más tardar cuatro semanas antes de finalizar el primer semestre. De acuerdo a la evolución de sus intereses, los estudiantes podrán solicitar a la Comisión de Posgrado cambios en su Comité Tutelar. De acuerdo al desempeño del Comité Tutelar, de su experiencia en los temas de trabajo e interés del estudiante, y tomando en cuenta la etapa del programa en que se encuentra el estudiante, la Comisión de Posgrado puede modificar la composición del Comité Tutelar de acuerdo al Artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 54 : Funciones

Las funciones del Comité Tutelar son las siguientes:

- a. Verificar que los estudiantes cumplan con los requisitos de permanencia ordinarios y extraordinarios
- b. Evaluar semestralmente el desempeño general del estudiante y registrar su dictamen en el acta correspondiente
- c. Planear semestralmente las actividades a realizar por el estudiante y verificar su cumplimiento

- d. Evaluar las Estancias de Investigación del estudiante
- e. Avalar el Área de elección del estudiante y coadyuvar en la preparación del Examen de Área
- f. Avalar las solicitudes del estudiante a la Comisión de Posgrado
- g. Recomendar el inicio de la escritura de la tesis doctoral y supervisar su avance

Capítulo VIII :DIRECTOR DE TESIS

Las actividades de investigación de los estudiantes serán dirigidas y supervisadas de manera cotidiana por su Director de Tesis. De acuerdo al Reglamento General de Posgrado de la UAEM no existirán las coasesorías.

Artículo 55 : Nombramiento

- a. El Director de Tesis será designado por la Comisión de Posgrado a petición del estudiante
- b. Para realizar dicha designación la Comisión de Posgrado tomará en cuenta el Área de interés del estudiante, sus preferencias y sus sugerencias, así como el *currículum vitae* de los posibles Directores de Tesis
- c. En casos bien justificados, el estudiante podrá solicitar a la Comisión de Posgrado el cambio de su Director de Tesis
- d. El Director de Tesis formará parte del Comité Tutelar del estudiante
- e. Cuando el Director de Tesis no pertenezca a ninguna dependencia asociada al PC, se designará a un tutor interno; este tutor será el responsable del estudiante frente al PC

Capítulo IX :EVALUACIONES

Las calificaciones finales de las Materias Obligatorias, Obligatorias de Elección, Seminarios, Examen de Área, Estancias de Investigación, y de los exámenes de los Comités Tutelares serán únicamente APROBADO o REPROBADO.

Para la evaluación de las diferentes actividades académicas del PC se realizan los exámenes que se describen a continuación.

Artículo 56 : Exámenes Departamentales

El PC es un programa fuertemente orientado hacia la investigación y hacia el aprendizaje continuo fuera de aulas. Por lo tanto, en sus distintas Áreas contempla sólo las materias que considera indispensables en la formación integral de los alumnos. Dada la importancia que tiene el contenido de dichos cursos, el PC establece un mecanismo colegiado para la evaluación; el cual se denomina Examen Departamental y que se aplica al final de cada semestre.

- a. Para aprobar las Materias Obligatorias y las Obligatorias de Elección es necesario y suficiente aprobar el examen departamental

- b. El alumno tiene derecho a presentar examen departamental aún sin asistir al curso, previa solicitud a la Comisión de Posgrado y con el visto bueno de su Comité Tutelar
- c. El jurado del examen departamental estará integrado por el profesor que impartió el curso y por dos profesores designados por la Comisión de Posgrado, quienes diseñarán el examen departamental escrito y lo evaluarán una vez aplicado
- d. El contenido de los exámenes departamentales deberá explorar los conocimientos y las habilidades de los estudiantes con respecto al temario de la asignatura que está establecido en el plan de estudios
- e. Los temarios detallados de todos los cursos ordinarios estarán a la disposición de todos los estudiantes y profesores
- f. Dado el enorme peso de los exámenes departamentales en el PC, y a la posibilidad de un resultado marginalmente reprobatorio, el jurado del examen podrá aplicar un examen oral como complemento al examen escrito

Artículo 57 : Examen del Comité Tutelar

Al finalizar cada semestre los estudiantes deberán convocar a los miembros de su Comité Tutelar para realizar un examen, en el cual el Comité Tutelar evaluará el cumplimiento de los requisitos ordinarios y extraordinarios de permanencia impuestos tanto por la Comisión de Admisión como por el mismo Comité Tutelar, así como el desarrollo de las diferentes actividades académicas contempladas en el plan de estudios de su Área (ver Capítulo VI).

El resultado de esta evaluación se reportará en un Acta de Examen del Comité Tutelar en la que se asentarán:

- a. Un título descriptivo que sintetice las actividades realizadas durante el semestre por el estudiante. El título podrá ser de carácter genérico mientras el estudiante se halle en la etapa inicial de sus estudios y deberá reflejar las actividades específicas de investigación realizadas durante las etapas finales
- b. La calificación obtenida en el examen
- c. Una apreciación cualitativa del avance del estudiante en el semestre elegida de las siguientes opciones: excelente, muy buena, buena, satisfactoria y mala
- d. Un resumen de las actividades realizadas por el estudiante y comentarios del Comité Tutelar
- e. Una lista de actividades a realizar durante el siguiente semestre y recomendaciones del Comité Tutelar

Artículo 58 : Evaluación de la Estancia de Investigación

El Comité Tutelar evaluará el conocimiento y la experiencia adquiridos por el alumno, más que los resultados obtenidos. Se elaborará un Acta de Estancia de Investigación en la que se asentará:

- a. El tema o título de la estancia realizada
- b. La calificación obtenida
- c. Los logros obtenidos y comentarios

Artículo 59 : Evaluación de los Seminarios

Esta actividad será evaluada por un Comité Evaluador integrado por al menos tres profesores activos del PC y designado por el Coordinador del Área. El estudiante deberá solicitar al Coordinador del Área la asignación del Comité Evaluador por lo menos tres semanas antes de la fecha para la presentación del Seminario. La solicitud deberá contar con el visto bueno del Comité Tutelar e incluir el título del seminario y los nombres de al menos cinco profesores del PC propuestos para la evaluación. Además debe anexarse un resumen de una página sobre el tema del seminario.

Al menos con una semana de anticipación, el estudiante deberá entregar a su Comité Evaluador un escrito de 4 a 10 páginas describiendo el contenido de su seminario. Para la presentación oral de su seminario, el estudiante contará con un tiempo de 30 a 40 minutos. Para la evaluación del seminario se considerarán los siguientes aspectos:

- Claridad de la exposición
- Organización del material presentado
- Manejo de la información
- Respuestas al cuestionamiento de la audiencia

Se elaborará un Acta de Evaluación del Seminario en la que se asentará:

- a. El tema o título del seminario
- b. La calificación obtenida
- c. Comentarios sobre la presentación

Artículo 60 : Examen de Área

Este Examen será evaluado por un Jurado de Examen de Área designado por la Comisión de Posgrado.

Requisitos y procedimiento

- a. El estudiante deberá solicitar a la Comisión de Posgrado, con visto bueno de su Comité Tutelar, la realización de su Examen de Área
- b. La solicitud debe indicar el título del proyecto de investigación a realizar e incluir una lista de al menos siete posibles sinodales indicando Área de competencia y adscripción de cada uno de ellos
- c. La Comisión de Posgrado nombrará un Jurado para el Examen de Área. Solicitará al alumno contacte a los sinodales y acuerde con ellos una fecha para la realización del examen, para la emisión de las invitaciones oficiales
- d. El estudiante entregará una carta de invitación oficial indicando el lugar, la fecha y la hora de realización del examen a los sinodales. Al mismo tiempo entregará un planteamiento del proyecto a realizar, de 4 a 10 páginas
- e. El estudiante deberá hacer una presentación oral de su trabajo en un tiempo de 20 a 30 minutos en el que se evaluarán los siguientes puntos:

- La presentación
 - El planteamiento del proyecto de investigación a realizar
 - Los conocimientos generales del estudiante enfocados a su proyecto de investigación
 - Viabilidad del proyecto de investigación
 - Resultados, en caso de contar con ellos. La obtención de resultados no es indispensable
- f. El jurado podrá interrogar al estudiante durante la exposición y una vez concluida ésta para explorar el nivel de conocimientos, habilidades y de madurez del estudiante
 - g. En el acta del examen de Área se asentará la calificación (aprobado, reprobado o condicionado), la evaluación en cuanto a la viabilidad del proyecto y comentarios generales
 - h. Con base en el resultado del examen, el jurado recomendará si el estudiante continúa con su programa doctoral, o bien si el alumno deberá redondear su trabajo durante un semestre más y presentar una tesis para obtener el grado de Maestro en Ciencias
 - i. En el caso de que el resultado del examen de Área sea reprobatorio, el examen se podrá presentar en una sola ocasión más dentro de un plazo no mayor a seis meses. Una segunda calificación reprobatoria causará baja definitiva del estudiante del PC
 - j. En el caso que el jurado del examen de Área opine que los conocimientos generales del estudiante son suficientes para aprobar el examen, pero no así la viabilidad del proyecto, el resultado del examen será “condicionado” y el estudiante deberá presentar un replanteamiento de su proyecto de investigación en un lapso no mayor a tres meses, ante el mismo jurado y en presencia del Director de Tesis. Si en esta ocasión el jurado aún no está convencido de la viabilidad del proyecto, el Examen de Área estará reprobado. En este caso si el estudiante decide continuar en el PC deberá cambiar de Director de Tesis.
 - k. Ante el cambio de Director de Tesis y/o Proyecto de Investigación, el estudiante deberá presentar nuevamente el Examen de Área.

Jurado

El jurado que evaluará el Examen de Área consistirá de un comité formado por cinco investigadores de renombre, expertos en el Área, de los cuales al menos dos deberán ser de instituciones externas a la UAEM. Sólo un miembro del Comité Tutelar podrá participar en el jurado.

Para llevarse a cabo el examen de Área, deberán estar presentes en la fecha y hora designada al menos tres miembros del jurado, de los cuales al menos dos deberán ser de instituciones externas a la UAEM.

Capítulo X :EGRESO DEL POSGRADO

Artículo 61 : Dominio del idioma inglés

Los estudiantes deberán demostrar mediante una constancia el dominio del idioma inglés. El CELE de la UAEM podrá certificar dicho dominio.

Artículo 62 : Requisitos y procedimiento para la asignación de Jurado Revisor de la Tesis de Grado

Una vez concluidas las actividades de investigación y la escritura de la tesis correspondiente, el estudiante podrá solicitar a la Comisión de Posgrado la designación del Jurado Revisor de Tesis. La solicitud deberá tener el visto bueno del Director de Tesis y deberá acompañarse de un ejemplar de la tesis y de la última acta del Comité Tutelar avalando la conclusión del trabajo de tesis. Además incluirá una lista de al menos diez posibles sinodales indicando el Área de competencia y adscripción de cada uno de ellos. La Comisión de Posgrado podrá nombrar como parte del jurado del examen a algún investigador que no esté incluido en la lista propuesta por el estudiante.

El Jurado Revisor de Tesis se constituye de siete investigadores para el caso de doctorado y por cinco investigadores para el caso de maestría.

Es condición necesaria para la asignación del Jurado Revisor de tesis doctoral que el alumno presente la aceptación en una revista de renombre internacional de al menos un artículo que contenga resultados sustanciales de su tema de tesis y en el cual el estudiante aparezca como primer autor. La calidad de la revista puede ser avalada por su inclusión en el “Science Citation Index” o bien decidida por la Comisión de Posgrado.

Este requisito no es necesario para la obtención del grado de Maestro en Ciencias.

Artículo 63 : Revisión de la Tesis de Grado

El Jurado Revisor de la Tesis tendrá un tiempo máximo de cuatro semanas para entregar un dictamen sobre la calidad de la tesis. Este dictamen será entregado al alumno, quien tendrá un máximo de dos semanas para responder a los comentarios del Jurado.

Si el Jurado en su conjunto decide que la tesis tiene la calidad para la obtención del grado se constituirá en Jurado de Examen de Grado y se procederá con la asignación de fecha para la realización del examen.

De ser insatisfactoria la tesis para algún miembro del Jurado Revisor después de las respuestas del estudiante, se solicitará la opinión al respecto del resto del Jurado. Si la cantidad de sinodales que encuentra satisfactorios los argumentos del alumno, permite constituir al Jurado de Examen de Grado se procederá a la asignación de fecha para el examen.

En caso de no integrarse el Jurado de Examen de Grado, se solicitará al estudiante que presente una nueva versión de la tesis indicando los cambios realizados.

Artículo 64 : Jurado Examen de Grado

Doctor en Ciencias

El Jurado del Examen de Grado estará constituido por siete investigadores, los cuales sean expertos en el Área, quienes previamente constituyeron el Jurado Revisor de Tesis. Cinco de los miembros del jurado fungirán como titulares y dos como suplentes. Al menos tres de los miembros titulares del jurado deberán ser de instituciones externas a la UAEM. A lo más un miembro del Comité Tutelar podrá participar en el jurado del examen de grado.

Maestro en Ciencias

El Jurado estará constituido por cinco investigadores que sean expertos en el Área, quienes previamente constituyeron el Jurado Revisor de Tesis. Tres de los miembros del jurado fungirán como titulares y dos como suplentes. Al menos uno de los miembros titulares del jurado deberá ser de instituciones externas a la UAEM. A lo más un miembro del Comité Tutelar podrá participar en el jurado del examen de grado.

En ambos casos, la Comisión de Posgrado designará a uno de los miembros del jurado como presidente, a otro como secretario y a los restantes como vocales o suplentes.

De formar parte del jurado, el Director de Tesis no podrá fungir como presidente ni como secretario, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM.

Artículo 65 : Examen de Grado

- a. El Examen de Grado se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar programados con al menos cinco miembros del jurado, para el caso de doctorado, y con al menos tres miembros del jurado, para el caso de la maestría
- b. El Examen de Grado será abierto. El profesorado y estudiantado del PC serán invitados mediante anuncios públicos
- c. El examen consistirá de una presentación oral del trabajo realizado por el sustentante, de las respuestas al interrogatorio de los miembros del jurado y a las preguntas del público
- d. El resultado del examen puede ser aprobado con mención honorífica, aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría de votos o reprobado
- e. En caso de obtener una calificación reprobatoria, el estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para presentar el examen de grado en un plazo no menor a seis meses ni mayor a un año a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen
- f. La mención honorífica será otorgada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM

Capítulo XI :TRANSITORIOS

Artículo 66 : Profesores Activos

La primera evaluación de los profesores para ser considerados como activos será en diciembre de 2005.